



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Juan Vicente Lobato Carrasco (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 05/09/2016
HASH: 65ee5cf6780d52b2aeb1bde919ac1d43

Leonor Andrades Perales (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 05/09/2016
HASH: b4e4b662553eda84ac2b3351f897121

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID EL DIA 28 DE JUNIO DE 2016

SEÑORES CONCURRENTES

Alcaldesa - Presidenta:

Doña Leonor Andrades Perales

Concejales y Concejales Asistentes:

D^a Joaquina Godino Vázquez (PSOE-A)
D. Antonio Vera Vázquez (Benadalid Unido)
D^a María López Gómez
(Benadalid-Unido)

Ausencias:

D^a M^a Esperanza Benítez López (PSOEA)
D. Antonio Benítez Andrades (PSOE-A)
D. Juan A. García Andrades (Benadalid Unido)

Secretario - Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Benadalid (Málaga), siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del martes, veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, doña Leonor Andrades Perales, y con la asistencia de los Concejales y Concejales arriba relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2016 (ACTA Nº 03/2016).

Por la Señora Alcaldesa, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 31 de mayo de 2016 (Acta nº 03/2016) que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, por unanimidad de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 31 de mayo de 2016 (Acta nº 02/2016).

* * *



La señora Alcaldesa en uso de las atribuciones que confiere el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone que el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, propone el debate y votación del Punto Tercero del Orden del Día.

PUNTO TERCERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 APARTADO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PUBLICADA EN EL BOP DE MÁLAGA NÚMERO 17, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2006.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Se ha advertido que el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicado en el BOP de Málaga número 17, de fecha 26 de enero de 2006 no se ajusta al contenido recogido en el Real Decreto Legislativo adolece de un error en su contenido, en concreto, el artículo 5 apartado 3 expone lo siguiente:

“3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- *Periodo de uno hasta cinco años:* 3,5
- *Periodo de hasta diez años:* 3.2

Cuando el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone lo siguiente:

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

- a) *Periodo de uno hasta cinco años:* 3,7.
- b) *Periodo de hasta 10 años:* 3,5.
- c) *Periodo de hasta 15 años:* 3,2.
- d) *Periodo de hasta 20 años:* 3,0.

De este modo, se han omitido los tramos correspondientes los periodos de hasta 15 años y de hasta 20 años.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico, relativo al coste de los servicios y actividades administrativas. Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. APROBAR la modificación del artículo 5 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el siguiente contenido:





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

«Artículo 5, apartado 3.

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Período de uno hasta cinco años:	3,5
- Período de hasta diez años:	3,2
- Período de hasta quince años:	3,2.
- Período de hasta veinte años:	3,0».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DEL CASTILLO DE BENADALID" REDACTADO POR DON RAFAEL SEGUNDO NAVARRO, ARQUITECTO, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO, DE SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €), INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, ha acordado: "Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016



Cód. Validación: AK75ZM9ASZNMJMKAZRD2PGE | Verificación: <http://benadalid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

Sostenibles 2016”, así como la distribución de las cantidades correspondientes a los distintos municipios, correspondiendo a esta corporación una cuantía de 75.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Benadalid ha formulado las propuestas y programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias de capital.

Don Rafael Segundo Navarro, Arquitecto, ha redactado el Proyecto Técnico de la obra «ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DEL CASTILLO DE BENADALID” incluido en el Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, para su tramitación ante la Delegación de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 euros), IVA incluido, y que se financia por la Diputación Provincial de Málaga.

El artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

A este respecto, la Disposición Adicional Segunda será el Pleno del Ayuntamiento de Atajate, al superar su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, todo ello según establece el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda del RDL 1/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que el órgano competente será el pleno del Ayuntamiento de Benadalid

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la necesidad de agilizar la tramitación de la contratación administrativa de tales obras, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, proceder a la rápida ejecución de las mismas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico y el estudio básico de seguridad y salud de la obra denominada obra «ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DEL CASTILLO DE BENADALID” incluido en el Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, para su tramitación ante la Delegación de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 euros), IVA incluido, y que se financia por la Diputación Provincial de Málaga.





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

A solicitud de la señora Alcaldes interviene don Juan Manuel Gutiérrez Andrades, Licenciado en Historia, y personal colaborador del Ayuntamiento de Benadalid, quien expone brevemente las principales características del proyecto, que afectan a la jardinería, la solería y algunos elementos decorativos.

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO CUARTO.- ACUERDO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CON FECHA DE 25 DE ABRIL DE 2016 POR DOÑA A. R. M. G. CON DNI NÚMERO8036Q CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENADALID ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MARZO DE 2016.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

Primero.- Don E. V. F. con DNI número4506Z presentó con fecha de 3 de febrero de 2016, Registros de Entrada nº 39 y 40, dos solicitudes instando la concesión de una entrada a su vivienda de calle General Ros, 8, por el callejón de Los Maestros, así como la concesión de Licencia de Obra para la colocación de cancela en la vivienda de su propiedad.

El Ayuntamiento de Benadalid en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 21 de marzo de 2016 acordó, al punto quinto del orden del día, DENEGAR la constitución de un acceso a través del Callejón de los Maestros o servidumbre de paso por el inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Benadalid sito en calle General Ros, 10, "Casas de los Maestros" a favor de la finca propiedad de don E. V. F. con DNI número4506Z sita en la calle _____, de Benadalid.

Segundo.- Con fecha de 25 de abril de 2016 se ha presentado contra dicho Acuerdo Recurso de Reposición por doña A. R. M. G. con DNI número8036Q por considerarlo injusto ya que anteriormente se le concedió entrada a otro vecino por dicho callejón, para una ampliación de almacén, teniendo actualmente su entrada por calle General Ros, reclamando daños y perjuicios que dicha decisión le está causando.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 536 del Código Civil establece que «las servidumbres se establecen por la Ley o por la voluntad de los propietarios. Aquellas se llaman Legales, y éstas voluntarias». Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 537 y 539 del Código Civil, las servidumbres voluntarias se adquirirán en virtud de título, luego su constitución es dispositiva y necesita, por tanto, del concierto de las dos voluntades; por ello, los sujetos intervinientes habrán de tener capacidad de obrar y disponibilidad sobre el bien.

Junto a las servidumbres que pueden constituirse voluntariamente en su forma real o personal al amparo del principio de libertad proclamado en el artículo 594 del Código Civil, existe una servidumbre de paso de carácter forzoso, que se halla regulada en los artículos 564 y siguientes del citado Texto Legal.

Determina el artículo 564 del Código Civil que: «El propietario de una finca o heredad, enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público, tiene derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización.

Si esta servidumbre se constituye de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciendo una vía permanente, la indemnización consistirá en el valor del terreno que se ocupe y en el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente.

Cuando se limite al paso necesario para el cultivo de la finca enclavada entre otras y para la extracción de sus cosechas a través del predio sirviente sin vía permanente, la indemnización consistirá en el abono del perjuicio que ocasione este gravamen».

Así pues, esta servidumbre de paso de carácter forzoso consiste en la facultad de invadir un fundo ajeno para trasladarse, facultad que a su vez radica en poder transitar una finca quien no tiene la posesión o propiedad de la misma, mientras que la restricción del predio sirviente, en correspondencia con aquella facultad, supone no entorpecer aquella franja de terreno por donde se ha establecido el paso, dejando el dueño del predio sirviente despojado y expedito ese espacio, no pudiendo menoscabar el mismo, ni alterar el paso a su libre voluntad, en cuanto en contraprestación del establecimiento de una vía permanente habrá de pagarse el valor del terreno que se ocupe y el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente de acuerdo con el artículo 548 del Código Civil, debiendo darse la servidumbre forzosa de paso por el punto menos perjudicial al predio sirviente y en cuanto sea menor, en la medida de lo posible, la distancia del fundo dominante al camino público, de acuerdo con el artículo 565 del Código Civil y con la anchura que baste a las necesidades del predio dominante (artículo 566 del Código Civil), como consecuencia del principio de limitación de gravámenes, si bien deberá prevalecer el acuerdo que hayan estipulado los particulares - titulares de los predios dominante y sirviente - entre sí.

En definitiva, en las servidumbres de paso el propietario de una finca enclavada entre otras y sin salida a camino público tiene derecho a exigir paso por las fincas vecinas, previa indemnización. Su fundamento es la explotación de fincas que no pueden utilizarse en su aislamiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento sólo tendría obligación de permitir el paso por su parcela, siempre que el vecino que la solicita no tenga acceso a la suya desde un camino público que la impida su explotación, o a través de otra parcela con menos





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

distancia al camino, aspecto que, evidentemente, deberá demostrar el solicitante y el Ayuntamiento constatar su veracidad.

Evidentemente el paso por la parcela Municipal, o mejor dicho, la constitución de la servidumbre de paso, será posible siempre que estemos en presencia de un bien patrimonial, puesto que la inalienabilidad de los bienes de dominio público, determinada en el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, coloca a éstos fuera del tráfico privado, en base a que están destinados a fines públicos merecedores de una protección especial. Justificación que se admite expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988, de 29 de noviembre.

En todo caso, la constitución de la servidumbre no es gratuita, sino que como se ha indicado anteriormente, está sujeta a indemnización consistente en el valor del terreno que se ocupe y en el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente.

Segundo.- Tal como se recogía en el Acta de la Sesión Ordinaria de 21 de marzo de 2016, la solicitud del interesado no obliga al Ayuntamiento de Benadalid a constituir forzosamente una servidumbre de paso a favor de su propiedad, pues su finca no se encuentra entre los supuestos previstos en los artículos 564 y siguientes del Código Civil, esto es, no se trata de una finca enclavada.

Esto es, constituye una potestad del Ayuntamiento la posibilidad de conceder o no la servidumbre de paso. En cualquier caso, esta potestad no se ha ejercitado de modo discrecional o arbitrario si no que ha tenido en cuenta las circunstancias concretas del caso, es decir, de un lado, la solicitud del interesado supondría hacer inservible todo el patio del conjunto conocido como "Casa de los Maestros" ya que no se podría cerrar el mismo y dedicarlo a zona de servicio de ese inmueble.

Y, de otro lado, el interesado no ha justificado adecuadamente la necesidad de dotar a su vivienda con dos entradas, pudiendo servirse para su uso normal de su entrada habitual a través de la calle General Ros, como lo hacen la inmensa mayoría de las viviendas del municipio.

En conclusión, el acuerdo recurrido es ajustado a derecho, toda vez que el interesado no puede obligar al Ayuntamiento a constituir una servidumbre de paso a favor de su propiedad.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**

Primero.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición de 25 de abril de 2016 presentado por doña A. R. M. G. con DNI número8036Q contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 21 de marzo de 2016 al no incurrir éste en ningún motivo de nulidad o anulabilidad y ser por tanto conforme a derecho.



Segundo.- Notificar al interesado a presente resolución, con expresión de los recursos que procedan.

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, interviene la señora Alcaldesa para indicar que tras la celebración del pleno ordinario de marzo, y en presencia del señor Secretario, se entrevistó con el don E. V. F. y quien reconoció la imposibilidad de constituir la servidumbre de paso solicitada, pero que no obstante estaría interesado en que se le tolerara el paso por el callejón hasta la parte trasera de su vivienda. A lo que se le dijo que lo solicitara y se resolvería en Pleno, no obstante lo cual, el interesado no ha presentado ninguna solicitud.

Solicita la palabra el señor V. V. quien insiste en que todo el mundo acepta que pase temporalmente, pero que eso es muy distinto de constituir una servidumbre de paso.

Seguidamente mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO QUINTO.- APROBAR EL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE BENADALID PARA EL 2017.

La Orden de 11 de octubre de 1993 del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía [BOJA número 112 de fecha 16 de Octubre de 1993] regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

De igual modo, el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 dispone en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Corresponde al Pleno de la Corporación Local determinar las dos Fiestas Locales que corresponden al municipio de Benadalid para el ejercicio 2017, así como el plazo para la remisión del Acuerdo que se adopte, esta Resolución adoptada por Alcaldía será sometida a ratificación del Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En virtud de lo expuesto, y considerando las necesidades y la programación de actividades del próximo ejercicio, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

PRIMERO.- Proponer a la Junta de Andalucía que para el año 2017 se declaren días feriados en el municipio de Benadalid los siguientes:

Día 1 – 28 de abril de 2017.

Día 2 – 6 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Administración de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno no obstante, con superior criterio, acordará lo que resulte más conveniente, en Benadalid, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO SEXTO.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2016, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo ejercicio atendida la necesidad de dotarse de un nuevo escenario para los actos culturales que se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Benadalid, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria de Alcaldía, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en un Crédito Extraordinario.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de junio de 2016 favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 3/2016, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 03/2016, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- GASTOS:



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2016..333.625.01	Inversión mobiliario (ampliación Escenario)	1.650.00 €
	TOTAL	1.650.00 €

II.- INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2016.870.00	Remanente de Tesorería Gastos Generales	1.650.00 €
	TOTAL	1.650.00 €

Segundo.- En cuanto a la financiación del expediente se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Tercero.- La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores atendida la necesidad, según la Memoria de Alcaldía, de ampliar el escenario para la realización de las actividades culturales y festivas que lleva a cabo el Ayuntamiento de Benadalid.

Cuarto.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a la consideración de los Concejales asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto a favor de los dos (2) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE A), y los dos (2) concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) y por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los siete (7) miembros, que de hecho y de derecho, componen la corporación, dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por la Señora Alcaldesa, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:

NÚMERO	FECHA	RESUMEN
DECRETO 2016-0093	21-06-16	LICENCIA DE OBRAS C/REAL, 19
DECRETO 2016-0092	21-06-16	APERTURA OFERTA - OFERTAS DESPROPORCIONADAS
DECRETO 2016-0091	20-06-16	APROBACIÓN LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
DECRETO 2016-0090	15-06-16	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PLAZA BENI AL JALÍ
DECRETO 2016-0089	15-06-16	APROBACIÓN PROYECTO C/ERMITA
DECRETO 2016-0088	15-06-16	APROBACIÓN DE GASTOS Y ORDENACIÓN DE PAGOS





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

DECRETO 2016-0087	15-06-16	APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA CAMINOS
DECRETO 2016-0086	15-06-16	APROBACIÓN PROYECTO ASEOS PÚBLICOS EN PLAZA NUEVA
DECRETO 2016-0085	15-06-16	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CALLE ERMITA
DECRETO 2016-0084	15-06-16	APROBACIÓN PROYECTO PLAZA BENI AL JALI
DECRETO 2016-0083	14-06-16	CONTRATO MENOR BARRA DE BAR FERIA AGOSTO 2016
DECRETO 2016-0082	07-06-16	CERTIFICACION TRES OBRA
DECRETO 2016-0081	07-06-16	CERTIFICACION 2 OBRAS
DECRETO 2016-0080	07-06-16	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN SOCORRISTA
DECRETO 2016-0079	02-06-16	APROBACIÓN DE GASTOS Y ORDENACIÓN DE PAGOS
DECRETO 2016-0078	02-06-16	RECTIFICACIÓN ERROR PLIEGO CLÁUSUCLAS
DECRETO 2016-0077	01-06-16	APROBACION DE GASTOS Y ORDENACION DE PAGOS
DECRETO 2016-0076	31-05-16	RECONOCIMIENTO GRADO PERSONAL SECRETARÍA
DECRETO 2016-0075	25-05-16	APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO AEPSA GARANTÍA DE RENTA
DECRETO 2016-0074	24-05-16	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA
DECRETO 2016-0073	24-05-16	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA
DECRETO 2016-0072	10-05-16	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CAMINO LAS GAMBILLAS
DECRETO 2016-0071	05-05-16	PAGO A PROVEEDORES
DECRETO 2016-0070	29-04-16	DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN SUMINISTROS A MÍNIMOS
DECRETO 2016-0069	29-04-16	SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES
DECRETO 2016-0068	29-04-16	INCLUSION SOCIAL
DECRETO 2016-0067	28-04-16	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2015
DECRETO 2016-0066	26-04-16	APROBACIÓN CERTIFICACIONES OBRA
DECRETO 2016-0065	26-04-16	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 - PISCINA MUNICIPAL 1ª FASE
DECRETO 2016-0064	25-04-16	REINTEGRO SUBVENCIÓN PROGRAMA MÍNIMOS VITALES
DECRETO 2016-0063	25-04-16	PAGOS PROVEEDORES
DECRETO 2016-0062	19-04-16	APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA HONORARIOS PIP 2014.
DECRETO 2016-0061	19-04-16	APROBACIÓN PADRÓN AGUA PRIMER TRIMESTRE 2016
DECRETO 2016-0060	18-04-16	NOTIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS
DECRETO 2016-0059	18-04-16	APROBACIÓN EXPEDIENTE OBRAS AEPSA 2016 PGE
DECRETO 2016-0058	12-04-16	CERTIFICACIÓN 03 - ACONDI. C/AGUAYAR
DECRETO 2016-0057	12-04-16	APROBACIÓN DE GASTOS Y ORDENACIÓN DE PAGOS
DECRETO 2016-0056	12-04-16	APROBACIÓN HONORARIOS C/ AGUAYAR Y MEMORIA
DECRETO 2016-0055	12-04-16	CAMBIO GARANTÍA DEFINITIVA DINERO POR AVAL BANCARIO
DECRETO 2016-0054	12-04-16	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1 - EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
DECRETO 2016-0053	12-04-16	RECTIFICACIÓN CERTIFICACIONES UNO Y DOS - C/AGUAYAR
DECRETO 2016-0052	12-04-16	APROBACIÓN EXPEDIENTE AEPSA 2016 GARANTÍA DE RENTAS
DECRETO 2016-0051	06-04-16	SOLICITUD PIFS 2016
DECRETO 2016-0050	05-04-16	APROBACIÓN ORDENACIÓN PAGOS
DECRETO 2016-0049	01-04-16	EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANISTICO - ALMIJE GIL
DECRETO 2016-0048	01-04-16	EXPEDIENTE LEGALIDAD URBANÍSTICA - ALMIJE GIL
DECRETO 2016-0047	01-04-16	APROBACIÓN PLAN PVAL ASISTENCIA Y COOPERACION 2016
DECRETO 2016-0046	31-03-16	PAGO NÓMINAS MES DE MARZO 2016
DECRETO 2016-0045	30-03-16	APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS 2017 - 2019
DECRETO 2016-0044	29-03-16	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GUADALINFO DIPUTACIÓN
DECRETO 2016-0043	29-03-16	GENERACIÓN DE CRÉDITO - AEPSA 2015 EMPLEO ESTABLE
DECRETO 2016-0042	22-03-16	PAGO FACTURA Nº 1 AEPSA 2016

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016



Cód. Validación: AK75ZM9AA-SZNMUMKAZRDD2P-GE | Verificación: <http://benadalid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

Seguidamente, realizadas las aclaraciones que los asistentes consideraron oportuno realizar, los presentes toman conocimiento y quedan enterados de las resoluciones dictadas por la Señora Alcaldesa desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da cuenta de los Decretos dictados por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se someten al Pleno para su ratificación.

DECRETO 052/2016

En Benadalid a 11 de Abril de 2016, la Señora Alcaldesa Dña. Leonor Andrades Perales ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN 2016-052.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTAS EJERCICIO DE 2016.-En Benadalid (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Municipales se ha procedido a formar el expediente para la tramitación de solicitud de subvención para la realización de obras y servicios de garantía de rentas, para su afectación al programa de fomento de empleo agrario y,

CONSIDERANDO que el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, Garantía de Rentas y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998), ofrece un marco de financiación adecuado para la finalidad que se expresa en su expediente.

CONSIDERANDO, que es urgente proceder a la aprobación y presentación del anterior proyecto ante el Servicio Público de Empleo Estatal y que dentro del plazo concedido para dicha presentación no es posible someter su aprobación al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su artículo 21.1 apartado ñ) que la Alcaldía es el órgano competente para *«Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada»*, confirmando asimismo el mencionado artículo competencia a la Alcaldía en su apartado o) para *«La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto»*, culminándose la atribución competencial a la Alcaldía, en lo que se refiere al presente acuerdo, con la atribución de competencia a la Alcaldía en el artículo 21.1 apartado k) para *«El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del*

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.»

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales para la realización de la Obra denominada « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA »; expediente que ha sido confeccionado con base a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, Garantía de Rentas y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998); obra cuyo importe total asciende a Sesenta y nueve mil sesenta y dos con cincuenta y tres céntimos de euros (69.062,53 €).

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de cuarenta y cinco mil veintitrés euros y sesenta y cinco céntimos de euros (45.023,65 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo Expediente en este acto se aprueba. La aportación municipal será de mil quinientos veintisiete euros con cinco céntimos de euro (1.527,05 €).

Tercero.-Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de veintidós mil quinientos once y ochenta y dos céntimos euros (22.511,83 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo Expediente en este acto se aprueba.

Cuarto.-Manifestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto.-Manifestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Benadalid sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.-Que de la presente Resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno de Benadalid en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016



Cód. Validación: AK75ZM9AASZNMJMKAZRDD2PGE | Verificación: <http://benadalid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, ante mí, el Secretario de la Corporación que Certifico».

DECRETO 059/2016

En Benadalid a 11 de Abril de 2016, la Señora Alcaldesa Dña. Leonor Andrades Perales ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN 2016-059.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO EJERCICIO DE 2016.-En Benadalid (Málaga),

ATENDIDO que por los Servicios Municipales se ha procedido a formar el expediente para la tramitación de solicitud de subvención para la realización de obras y servicios de GENERACIÓN DE EMPLEO, para su afectación al programa de fomento de empleo agrario y,

CONSIDERANDO que el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, GENERADOR DE EMPLEO y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998), ofrece un marco de financiación adecuado para la finalidad que se expresa en su expediente.

CONSIDERANDO, que es urgente proceder a la aprobación y presentación del anterior proyecto ante el Servicio Público de Empleo Estatal y que dentro del plazo concedido para dicha presentación no es posible someter su aprobación al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su artículo 21.1 apartado ñ) que la Alcaldía es el órgano competente para *«Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada»*, confiriendo asimismo el mencionado artículo competencia a la Alcaldía en su apartado o) para *«La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto»*, culminándose la atribución competencial a la Alcaldía, en lo que se refiere al presente acuerdo, con la atribución de competencia a la Alcaldía en el artículo 21.1 apartado k) para *«El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.»*

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales para la realización de la Obra denominada « ARREGLO Y

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016



Cód. Validación: AK75ZM9AASZNMJMKAZRDD2PGE | Verificación: <http://benadalid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

ACONDICIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA »; expediente que ha sido confeccionado con base a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, GENERADOR DE EMPLEO y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998); obra cuyo importe total asciende a treinta y seis mil novecientos nueve y veintidós céntimos de euros (36.909,21 €).

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de veintitrés mil setecientos cuarenta y un euros y veintidós céntimos de euros (23.741,22 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo Expediente en este acto se aprueba. La aportación municipal será de mil doscientos noventa y siete euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.297,38 €).

Tercero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de once mil ochocientos setenta euros y sesenta y un céntimos de euros (11.870,61 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo Expediente en este acto se aprueba.

Cuarto.- Manifestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto.- Manifestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Benadalid sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.- Que de la presente Resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno de Benadalid en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, ante mí, el Secretario de la Corporación que Certifico.

DECRETO 075/2016

El Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico de la Diputación de Málaga, DOÑA Marta Rueda Gatell, y que se titula «AREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas 2016; proyecto cuyo importe de



ejecución asciende a Sesenta y nueve mil sesenta y dos con cincuenta y tres céntimos de euros (69.062,53 €), y que se financia por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Benadalid.

El Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece el apartado ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 citada.

El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disponen que el Alcalde es el órgano competente para dirigir el gobierno y la Administración municipal, as como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico de la Diputación de Málaga, Doña Marta Rueda Gatell, para la realización de la Obra denominada « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA »; obra cuyo importe total asciende a Sesenta y nueve mil sesenta y dos con cincuenta y tres céntimos de euros (69.062,53 €).

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de cuarenta y cinco mil veintitrés euros y sesenta y cinco céntimos de euros (45.023,65 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo proyecto en este acto se aprueba. La aportación municipal será de mil quinientos veintisiete euros con cinco céntimos de euro (1.527,05 €).

Tercero.-Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de veintidós mil quinientos once y ochenta y tres céntimos euros (22.511,83 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra « ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PRIMER TRAMO DE LA CALLE ERMITA PARA ACCESO A LA PANADERÍA » cuyo proyecto en este acto se aprueba.

Cuarto.-Manifiestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





AYUNTAMIENTO
de
BENADALID
(Málaga)

Quinto.-Manifiestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Benadalid sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.-Que de la presente Resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno de Benadalid en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Así se manda y firma en Benadalid a veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, el Secretario de la Corporación que Certifico.

Sometidos los anteriores Decretos a la consideración de los asistentes para su debate y ratificación y realizadas las aclaraciones oportunas, el Pleno del Ayuntamiento de Benadalid por UNANIMIDAD de los cuatro (4) concejales asistentes, esto es, con el voto favorable de los dos (2) concejales del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y dos (2) votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU) de los siete (7) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, dio su ratificación a los anteriores Decretos, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

Por la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes si existía alguna moción o asunto urgente sobre temas que debiera tratarse en la presente Sesión dado su carácter Ordinario, y previa declaración de urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

No se presenta ninguna moción o asunto urgente.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter ordinario de la presente reunión, por parte de la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes sin existía algún Ruego o Pregunta que formular.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejale del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula la siguiente pregunta:

Primera Pregunta: Me ha comentado Carrasco sobre el tema de las veredas, ya que al parecer se han rozado algunas veredas suyas.

Doña Joaquina Godino Vázquez, por indicación de la señora Alcaldesa, responde que Carrasco no le ha comentado a ella nada, que se han rozado muchas veredas y que ahora se iba a rozar el carril de las Lomas.



La señora Alcaldesa señala que únicamente se actúa sobre veredas públicas, pero si son privadas no se interviene.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula la siguiente pregunta:

Segunda Pregunta: Quisiera saber acerca del local de Vistalegre y la antigua Farmacia.

La señora Alcaldesa señala que nadie ha solicitado el local de Vistalegre y sobre el local de la antigua farmacia se debe solicitar el uso del local por la Asociación.

Don Antonio Vera Vázquez pregunta cómo se puede disponer de los trajes. La señora Alcaldesa responde que se solicite su uso junto con el local.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula la siguiente pregunta:

Tercera Pregunta: Quisiera saber si hay algún tipo de acuerdo sobre la Panadería.

La señora Alcaldesa responde que ha hablado con el muchacho que estaba más interesado, que la ha presentado una factura pro forma, pero no ha llegado a nada concreto. Don Antonio Vera Vázquez responde que es necesario darle vida al inmueble.

La señora Alcaldesa precisa que deben hacerse algunos arreglos, en especial, un aseo anexo a la panadería.

Tras solicitar y obtener de la señora Alcaldesa el uso de la palabra interviene don Antonio Vera Vázquez, Concejal del Grupo Municipal Benadalid Unido (GMBU), quien formula el siguiente ruego:

Primer Ruego: Sería conveniente hacer algún tipo de corte con un disco en la calle General Ros, donde vive su tío Alonso, ya que el suelo está resbaladizo por el rozamiento de los coches.

La señora Alcaldesa responde que enviará al arquitecto municipal para que vea la forma adecuada de evitar ese derrape.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por la Señora Alcaldesa Presidenta se dio por concluida la reunión siendo las diez horas y treinta minutos del día de su inicio, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

CONFORME, la Alcaldesa-Presidenta
D^a. Leonor Andrades Perales

DOY FE
D. Juan Vicente Lobato Carrasco

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0003 Fecha: 05/09/2016



Cód. Validación: AK75ZM9AASZNMJMK2RDPGE | Verificación: <http://benadalid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18